



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; LA MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, SINDICA MUNICIPAL; Y LA MTRA. KARLA CISNEROS TORRES. CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ASESORES JURIDICOS A.C. EN LO SUJETO DEL PRESENTE EN ESTE ACTO POR SU MISMO JUAN ENRIQUE HERRERA PARRA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ASESORES JURIDICOS A.C. Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE XAPOATZÁN EL GRANDE JALISCO A QUIEN EN LO SUJETO DEL PRESENTE EN ESTE ACTO POR LA LIC. MACAL CASHAS DENOMINARA EL MUNICIPIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MACAL CASHAS CONTRAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL LA MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROJAS GÓMEZ SINDICA MUNICIPAL Y LA MTRA. KARLA GILBERTO TORRES GUANIN DICHAS INSTITUCIONES ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS PARTES.

DECLARACIONES

I. DECLARAR EL COLEGIO

Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en el acta de fundación de 1975 del presente y que tiene como objeto el promover el desarrollo de la cultura y el bienestar de la comunidad de Xapatzán Jalisco.

Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otras actividades académicas y programáticas de carácter cultural en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como dentro de las actividades de las investigaciones académicas y de la difusión de la cultura y la historia de la zona de Xapatzán Jalisco.

Que de acuerdo con la finalidad del presente de su objeto social el presente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados del presente celebrada el 27 de febrero de 2016 con el comparendo de la Mtra. Juan Enríque Herrera Parra fue nombrado Presidente de El Colegio, cuyo cargo de acuerdo con el presente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
JURIDICOS
REV. 1.0
EN SUS ASPECTOS LEGALES



17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA EL MUNICIPIO:

- I. Que goza de facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, numeral 124, 10, 37 fracciones XV y XXI, 38 primer párrafo, fracción V, 47 primer párrafo, fracciones I y XIV, 52 primer párrafo, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 94 fracción IX, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tienen entre otras atribuciones, la celebración de convenios para la realización de los actos que son objeto del presente.
- III. Que las CC. Magali Casillas Contreras y Claudia Margarita Robles Gómez, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndica respectivamente, acreditan su personalidad con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para integración del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 09 (nueve) de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro).
- IV. Que cuenta con las facultades y autorización suficientes para obligarse en términos del presente convenio, mismas que le fueron conferidas mediante acuerdo de Ayuntamiento aprobado en el punto número 07 del orden del día de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 33 celebrada el día 16 dieciséis de junio del 2026, según consta en el acta correspondiente.
- V. Para los efectos legales manifiesta tener su domicilio en calle Cristóbal Colon, numero 62 sesenta y dos, colonia Centro, Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000.

EL COLEGIO de ASUNTOS
LA L. JURIDIC 2

EL COLEGIO de ASUNTOS
A LA L. RENDICION
EN SUS ASPECTOS LEGALES



3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES.

LAS PARTES convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. Proyectos de investigación conjunta.

Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo con aplicabilidad social.

II. Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.

Diseñar y organizar en conjunto programas de docencia, cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.



DECLARAR LAS PARTES

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se dotan las personas físicas y jurídicas, y que las mismas gozan de los derechos y obligaciones que corresponden a cada una de ellas.

En la formalización del presente convenio de colaboración se han tenido en cuenta los intereses de ambas partes, así como el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada una de ellas, y se ha acordado que el presente convenio de colaboración se celebrará en forma voluntaria, sin que exista obligación alguna de ninguna de las partes.

Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su competencia, los derechos y obligaciones derivadas de la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se señalan en el presente convenio de colaboración, y que han decidido dar este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y pautas de la colaboración y desarrollo de actividades académicas, científicas, culturales y deportivas entre las partes.

SEGUNDA. ALCANCES

Las partes convienen en desarrollar las actividades que se detallan en el presente convenio, y en no incluir las siguientes:

1. Proyectos de investigación científica.

Proyectos de investigación científica e educativa en temas de interés común a ambas partes.

2. Cooperación en actividades de difusión y extensión.

Trabaja y organiza en conjunto programas de capacitación y actualización profesional, así como actividades de interés para ambas partes.

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE GUAYMA
EN SUS ASPECTOS LEGALES



III. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

IV. Acceso preferencial a cursos de educación continua.

EL COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a los servidores públicos del Gobierno municipal,

V. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada una de **LAS PARTES**.

VI. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VII. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **EL MUNICIPIO**, a la Lic. Sonia Camberos Preciado, encargada de la Jefatura de Psicología, capacitación y desarrollo organizacional.

QUINTA. LIMITACIONES

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.



III. Comisión de planeación

Elaboración de planes de trabajo, programas de estudio y proyectos de investigación.

IV. Acciones académicas y de desarrollo profesional

El COLEGIO se compromete a proporcionar a los docentes y personal administrativo las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades.

V. Uso de instalaciones

El uso de las instalaciones y el acceso a los recursos de educación continua están sujetos a la disponibilidad y capacidad de las mismas.

VI. Promoción de actividades académicas

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VII. Gestión académica, técnica y administrativa

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas y proyectos que se realicen en el presente convenio.

TERCERA. CAMBIOS O INSTRUMENTOS

Las PARTES quedan en libertad de modificar los contenidos o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contemplados en la presente, siempre que cada una de ellas notifique a la otra por escrito con suficiente antelación.

CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS

- Las responsabilidades de las PARTES en el presente convenio son:
- I. Por parte de EL COLEGIO, a quien se le otorga el uso de las instalaciones de la Universidad Nacional de México, A.C.
 - II. Por parte de EL INSTITUTO, a quien se le otorga el uso de las instalaciones de la Universidad Nacional de México, A.C.

QUINTA. LIMITACIONES

Este convenio no pretende ser una limitación al derecho de las PARTES en materia de propiedad intelectual, sino que busca establecer un marco de colaboración para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia al **30 del mes septiembre del año 2027**, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.



SESTA RELACION LABORAL

Las Partes convienen en que el personal adscrito a cada una de ellas, para la realización de sus actividades, se someterá a la disciplina del presente convenio, no pudiendo ser objeto de sanciones administrativas o disciplinarias, por lo que en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente convenio, se entenderá que el personal adscrito a cada una de ellas, ha aceptado de pleno derecho, la presente disciplina.

SEPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que suscriban LAS PARTES, reservándose el derecho de explotación económica correspondiente a quienes hayan intervenido en dichas actividades.

En el caso de las actividades generadas en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de LAS PARTES, la propiedad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a dichas actividades, se entenderá que corresponde a quienes hayan intervenido en dichas actividades.

LAS PARTES podrán ejercer los derechos de explotación económica correspondientes a las actividades realizadas, en sus respectivos ámbitos.

NOVENA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser revisado o modificado, previa solicitud de una de LAS PARTES, para las modificaciones que al mismo se realicen, sin que dichas modificaciones sean de carácter obligatorio para LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que sufran terceros como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de las partes contratantes, que pudieran haberse producido en el presente convenio o de las actividades de que son responsables, así como de las actividades en las que intervengan las partes.

DECIMA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el día de la firma del presente convenio, a menos que una de las partes solicite su revisión o modificación.



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

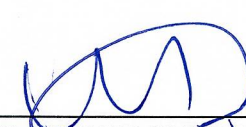
El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la Zapopan, Jalisco, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiséis.

POR "EL COLJAL"


MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.





DECIMASEPTIMA TERMINACION ANTICIPADA

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo desearan, o cuando una de las partes considerase por escrito a la otra con motivo de las acciones de impugnación, en cuyo caso la otra parte deberá aceptar la terminación anticipada.

Dejando de existir, la responsabilidad para las partes al fin de término de un año contado a partir de la fecha de su celebración, no surtirán efecto alguno.

DECIMASEGUNDA INTERPRETACION

LAS PARTES reconocen que el presente convenio es un instrumento que debe ser interpretado, con respecto a su contenido, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en materia de relaciones laborales, y que en caso de duda, la interpretación deberá darse en favor de la parte más débil. Las partes reconocen que el presente convenio es un instrumento que debe ser interpretado, con respecto a su contenido, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en materia de relaciones laborales, y que en caso de duda, la interpretación deberá darse en favor de la parte más débil.

DECIMA TERCERA FORMALIDADES

El presente convenio se ratifica por escrito con firmas autógrafas de cada una de las partes que en él intervinieron.

Todo que fue el presente convenio por LAS PARTES y sus representantes de su contenido y alcance, así como de las obligaciones y responsabilidades que en el mismo se establecieron, y que en el momento de su celebración, las partes reconocieron que el presente convenio era justo y equitativo, y que en el momento de su celebración, las partes reconocieron que el presente convenio era justo y equitativo.



EL COLEGIO DE ABOGADOS
de
LA ALFARERÍA
REVISTA
EN SUS ASPECTOS LEGALES

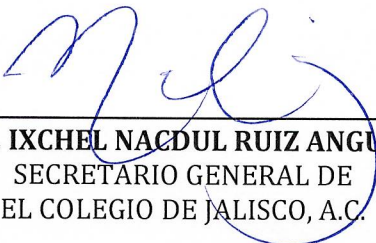
POB "EL COLAJ"

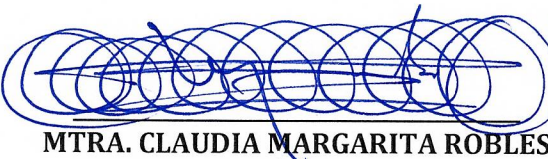
MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PARRAGA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DEL COLEGIO DE ABOGADOS

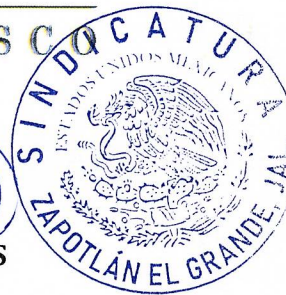


ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

EL COLEGIO
de
JALISCO


MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

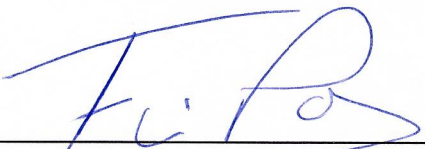

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL




MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.


MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO




MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE JALISCO A.C.**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



2 anexos

Oficio No:	648/2026
Dependencia:	Sindicatura
Asunto:	Se remite

LIC. CORINA FRÍAS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA
PRESENTE:

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo, y a la vez aprovecho la oportunidad para **remítirle** en **dos** tantos el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se describe a continuación, debidamente firmados y sellados por las autoridades municipales que en él inter, siendo el siguiente:

03 2026 COLABORACIÓN

No	DEPENDENCIA	DESTINO	FECHA	VIGENCIA	FORMATO
11	COLEGIO JALISCO, A.C.	DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EXTENSIÓN INSTITUCIONAL	15/06/2026	15/06/2026 AL 30/09/2027	EN PRESIDENCIA PARA FIRMA GDL 03/07/2026

Lo anterior, para qué por su conducto se los haga a la Asociación mención para recabar las firmas correspondientes.

Sin otro asunto en particular, agradezco de antemano la atención al presente.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"

"2026, CENTENARIO DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"

"2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Julio 03 de 2026



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ

Síndica Municipal

C.c.p. Archivo
CMRG/arrf

